



DECRETO Nº 0802

NEUQUÉN, 25 JUN 2009

VISTO:

El Expediente TMF Nº 22453 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS MARÍA SAMPEDRO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.800.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándolo a cesar en la actividad transporte de pasajeros, mientras no esté debidamente habilitado al efecto, bajo apercibimiento legal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Sampedro manifiesta que las personas que transportaba, al momento de la inspección, no eran pasajeros sino vecinos; considerando excesivo el monto de la multa a pagar;

Que además, confiesa que se encuentra bajo tratamiento médico por problemas de salud y a su vez, sin un empleo;

Que por lo expuesto, solicita se haga lugar al recurso interpuesto;

Que el señor Juez de Faltas subrogante resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 121/09-, manifestando que analizadas las actuaciones, surge que el imputado, al momento del labrado del acta contravencional no poseía habilitación para ejercer la actividad de transporte público de pasajeros, modalidad remisse, en el ejido donde este Municipio ejerce competencia, transgrediendo la normativa vigente;

Que la sentencia apelada por el recurrente, deviene a criterio de esa Asesoría, ajustada a derecho;

Que los argumentos vertidos en el recurso no son eximentes de la responsabilidad que se le imputa, ni acompaña prueba alguna que contradiga los fundamentos del fallo en cuestión;

Que atento a ello, y considerando lo establecido por el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149, se aconseja rechazar el recurso

  
Dra GRACIELA M. PÉREZ

interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LUIS MARÍA SAMPEDRO**, en razón a que los argumentos vertidos en su escrito no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 121/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 22453 -Año 2007.-

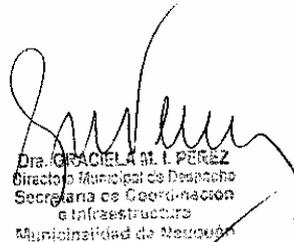
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

1726  
10.07.09